



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2015-00272-00.
Montería, Diecinueve (19) de MARZO del dos mil veinticuatro (2024).**

Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente fijar agencias en derecho, en armonía con lo dispuesto en el ordinal segundo de la providencia de 29 de abril de 2019 proferida por la Sala Primera de Decisión Civil, Familia, Laboral del Tribunal de Superior de Distrito Judicial de Montería, dentro del presente proceso. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de MARZO de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2015-00272-00
Demandante	VICTOR MIGUEL PATERNINA HERRERA
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo 1887 del 26 de junio del 2003, emanado del C.S.J. Sala Administrativa, en el numeral 2.1.1. PARAGRAFO UNICO (Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del C.S.J., en el artículo 7), señálese la suma de \$414,058 como AGENCIAS EN DERECHO – 1/2 S.M.L.M.V.-, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada de conformidad con las sentencias proferidas en este asunto.



SEGUNDO: Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21681956d9ce0891848a2f70a866cde0730f6ebae5f494fd4d9c93e4295e1a25**

Documento generado en 19/03/2024 10:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>